



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1910-2PO2-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|  |   |
|--|---|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                                   | Que expide la Ley del Instituto de Fomento a la Educación e Inclusión Financiera. |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>                                     | Economía y finanzas.  |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                    | Dip. María Sanjuana Cerda Franco.   |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b> | Nueva Alianza.  |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>          | 20 de marzo de 2014.  |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>           | 20 de marzo de 2014.  |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Hacienda y Crédito Público con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.           |

### II.- SINOPSIS

Crear el Instituto para el Fomento a la Educación e Inclusión Financiera, como organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público responsable de diseñar las estrategias y políticas a nivel nacional para promover la educación financiera entre distintos segmentos de población, con especial énfasis en aquellos grupos que actualmente se encuentran alejados del sistema financiero y bancario del país y que requieren de mayores políticas públicas e instrumentos que les permitan romper la barrera que los mantiene en situación de pobreza y marginación. Estatuir un Consejo de Fomento a la Educación e Inclusión Financiera que se integrará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por su titular y el subsecretario de Hacienda y Crédito Público; por el Banco de México, representado por el gobernador y un subgobernador que el propio gobernador designe para tales propósitos; por la Secretaría de Economía, representada por su titular; por la Secretaría de Educación Pública, representada por su titular; por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, representada por su presidente y el vicepresidente de dicha comisión competente para la



supervisión de la institución de que se trate; por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, representada por su presidente; por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, representada por su presidente; por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, representada por su presidente y por un representante de por lo menos dos instituciones privadas del sistema financiero, que asistan por invitación del presidente del consejo.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise la expedición del nuevo ordenamiento, definiendo su título.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Fomento a la Educación e Inclusión Financiera

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**

MRL